



**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO:  
JDC-28/2023**

**RECURRENTE:**

FERNANDO MATA LIZÁRRAGA Y  
OTROS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**

COMISIÓN DEL RÉGIMEN DE  
PARTIDOS POLÍTICOS Y  
FINANCIAMIENTO DEL CONSEJO  
GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA  
CALIFORNIA

**TERCERO INTERESADO:**

NINGUNO

**MAGISTRADA PONENTE:**

CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, veintiuno de agosto de dos mil  
veintitrés<sup>1</sup>.

**VISTAS** las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones informa, que el quince de agosto del año en curso, se recibió el oficio IEEBC/CRPPF/0375/2023, signado por Guadalupe Flores Meza, Consejera Electoral Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con el que informa que el catorce de agosto del presente año, se notificó de manera personal a la representación legal de los extrabajadores del otrora Partido de Baja California el oficio IEEBC/CRPPF/0374/2023 y anexos, en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente citado al rubro.

Así mismo, se advierte de las constancias que obran en autos, la cuenta del diecisiete de agosto del cursante año, dictada por la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional, en la que solicita a esta ponencia, informe sobre el cumplimiento dado a la sentencia dictada dentro del expediente en que se actúa.

<sup>1</sup> Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente

### ACUERDO

**ÚNICO.** Agréguese al expediente el oficio referido en la cuenta que antecede y sus anexos, para que obren como en Derecho corresponda.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se emite el siguiente

### INFORME

1) La sentencia emitida el diez de agosto por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente JDC-28/2023, determinó:

**PRIMERO.** Se reencauza el medio de impugnación MI-28/2023 a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, por lo que se instruye a la Secretaria General de Acuerdos en funciones realice las anotaciones correspondientes en el libro de gobierno.

**SEGUNDO.** Se sobresee en el juicio, en términos de la parte considerativa de esta sentencia.

**TERCERO.** Se ordena a la autoridad responsable dé cumplimiento a lo resuelto en la presente sentencia

2) Los Efectos señalados en el considerando 7.2 de la ejecutoria antes referida, a la letra dicen:

Al haber resultado parcialmente fundados los agravios planteados, lo procedente es ordenar a la autoridad responsable, por conducto de las instancias competentes, que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la presente sentencia, realice las acciones siguientes:

1. Notifique de manera personal a los actores tanto el acuerdo de veintidós de febrero como el oficio IEEBC/INTERVENTOR-PBC/008/2023 de veintiocho de febrero, emitido por la interventora.



2. Dé respuesta de manera personal y completa a la solicitud de la parte actora presentada el treinta de mayo, por el apoderado legal de los trabajadores del PBC y se les notifique personalmente.
  3. Informe del cumplimiento dentro de las veinticuatro horas a que ello acontezca.
- 3) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió la siguiente documentación:

Cédula de notificación de catorce de agosto del año en curso respecto a oficio IEEBC/CRPPF/0374/2023, signado por Guadalupe Flores Meza, Consejera Presidenta de la Comisión del Régimen de Partidos y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California, mismo que consta de dos fojas escritas por ambos lados y una escrita por uno solo de sus lados, así como tres anexos. Mediante el cual se dice dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia emitida por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que resolvió el Juicio para la Protección de los derechos políticos de la Ciudadanía con número de expediente JDC-28/2023.

- 4) Analizado lo anterior, se advierte que la **Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California**, cumplió con el resolutivo tercero, al notificar de manera personal a los actores con el oficio IEEBC/INTERVENTOR-PBC/008/2023 y dar respuesta a la solicitud de la parte actora, que anexa lo siguiente:

a) Acuerdo de veintidós de febrero emitido por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, en el cual se ordenó requerir diversa información a la C. Tania Gissel Sánchez Ibarra, en su carácter de Interventora del extinto Partido de Baja California, relacionada con las solicitudes de reconocimiento de crédito presentadas por extrabajadores, y

b) Oficio IEEBC/INTERVENTOR-PBD/008/2023 y anexos, de veintiocho de febrero, signado por la C. Tania Gissel Sánchez Ibarra, en su carácter de Interventora del extinto Partido de Baja California por el cual da respuesta al requerimiento de

información ordenado por la Comisión del Régimen de Partidos y Financiamiento en el acuerdo de veintidós de febrero.

c) Acuerdo de la Comisión de dieciséis de marzo, en atención a la solicitud de treinta de marzo de diversa documentación relacionada con el proceso de liquidación.

Cabe advertir que en la referida sentencia, este Tribunal dio libertad a la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento del Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California para emitir los actos que estimaron conforme a derecho.

Por lo que, en caso de que alguna persona interesada considere que trasgrede a su esfera jurídica, está en la posibilidad de controvertirlo por los medios y vías establecidas en el artículo 282 de la Ley Electoral local, toda vez que en el presente informe no se realiza un pronunciamiento respecto a la legalidad o en su caso constitucionalidad de tales actos.

5) **SE INFORMA** a la Presidencia de este Tribunal que la sentencia de diez de agosto del presente año, ha sido cumplida.

**NOTIFÍQUESE** por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrada ponente, **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.

